



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1372-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |   |
|--|---|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.  |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto.   |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | PES.  |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 28 de abril de 2020.  |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 28 de abril de 2020.  |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Puntos Constitucionales.  |

### II.- SINOPSIS

Garantizar la participación juvenil en la política, mediante la implementación de acciones que permitan hacer posible su participación en la toma de decisiones.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE  |
|--|---|
| <p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 41.</b> El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.</p> <p>...</p> <p>La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, <i>fomentar el principio de</i></p> | <p style="text-align: center;"><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.-</b> Se reforma el segundo párrafo, de la fracción primera, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:</p> <p><b>Artículo 41. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>I. ....</b></p> <p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de</p> |

*paridad de género*, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones *ciudadanas*, hacer posible *su* acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como *con* las reglas *que marque la ley electoral* para garantizar la paridad *de género*, *en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular*. Sólo los ciudadanos y *ciudadanas* podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...

...

**II. a VI. ...**

los órganos de representación política y como organizaciones de **ciudadanos**, hacer posible **el** acceso **de éstos** al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad **entre los géneros y la participación de por lo menos el 25% de los jóvenes, en candidaturas a legisladores federales y locales**. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...

...

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Los Congresos locales, deberán adecuar su marco jurídico-electoral de conformidad con lo previsto en el presente decreto, dentro de los 180 días de su entrada en vigor.

**Tercero.-** Los partidos políticos, deberán adecuar sus documentos básicos y demás reglamentación interna de conformidad con lo previsto en el presente decreto, dentro de los 180 días de su entrada en vigor.